

Intervención de la diputada diputada Mariana Itallitzin García Guillen, con la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

El presidente:

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, por un tiempo de diez minutos.

La diputada Mariana Itallitzin García Guillén:

Con su permiso, diputado presidente.

Medios de comunicación.

Público que nos acompaña.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

La suscrita Mariana García Guillén, en mi carácter de diputada integrante del grupo Parlamentario Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la violencia familiar está arraigada, las dinámicas machistas persisten y resisten principalmente en poblaciones rurales y de alta marginación.

La violencia familiar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

Asimismo, La violencia familiar se clasifica en violencia física, psicológica, sexual y económica: la primera consiste en actos que atentan o afectan el cuerpo y la estabilidad de la persona, quizá lo hemos normalizado pero no, no es, ni debe ser normal la convivencia entre empujones, bofetadas, golpes de puño o agresiones.

Según las estadísticas, la mayoría de las personas han sufrido alguna vez en su vida violencia de este tipo, la cual se hace presente en todos los lugares y en todos los extractos sociales.

La violencia psicológica, son actitudes que tienen como objetivo causar temor, intimidar y controlar las conductas, sentimientos, pensamientos y decisiones de la persona a quien se está agrediendo.

La violencia sexual, se define como la imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplo la exposición a actividades sexuales no deseadas, la manipulación a través de la sexualidad, las miradas, caricias que quien las recibe no las desea, en si una violación; es decir la consumación del acto sexual por la fuerza. Según la agencia de delitos sexuales del ministerio público del municipio de Acapulco, determino que las mujeres y los niños son los principales afectados por este tipo de violencia; la sexual, en muchos de los casos las mujeres son violadas, violentadas por sus propios esposos que al llegar a casa bajo los efectos del alcohol abusan de ellas con violencia física y/o psicológica.

Finalmente, la violencia económica se refiere a no cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer un control a través de recursos económicos.

Este tipo de violencia genera sobre todo hacia personas que no pueden sostener

su economía por si solas, no tienen autonomía e independencia y que necesitan que alguien más, un tercero les solvete sus gastos. Las repercusiones de este tipo de violencia también son psicológicas ya que pueden sentirse estas personas agraviadas inútiles e incapaces de remediar la situación y de estar sometidos a la voluntad de un tercero.

En el mundo tres de cada cuatro mujeres sufren diversos tipos de agresiones dentro del hogar, principalmente en manos de hombres de la propia familia. En México, cada año miles de niños y de niñas son atendidos en hospitales por que han sido víctimas de maltrato por parte de sus padres o algún otro familiar cercano.

Los tipos de violencia muchas veces no se consideran como tal, porque hombres y mujeres ya sea en sus giros como hijos, esposas, esposos, pareja o padres y madres de familia, creen que los golpes, los gritos y las amenazas

son una forma natural de corregir, educar o convivir.

Ahora bien, la finalidad de esta iniciativa es aumentar la penalidad del delito de violencia familiar, ya que como es de todos conocido, el 3 de marzo del año en curso, la Cámara de Diputados reformó tanto el Código Penal Federal como el Código Nacional de Procedimientos Penales, tipificando dicho delito como grave y en consecuencia de lo anterior, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, tiene forzosamente que armonizarse con las reformas antes mencionadas.

Actualmente la penalidad de dicho delito es de uno a cinco años de prisión y con esta propuesta se modificara de tres años la mínima penalidad y hasta siete años la máxima, de esta forma podremos contribuir desde nuestra trinchera para la erradicación de la violencia familiar y para impulsar el fomento de nuevas relaciones de convivencia familiar fundadas en la equidad, la justicia, la tolerancia, el respeto y sobretodo la paz.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Marzo 2020

Aunado a lo anterior, se debe de implementar acciones como la elaboración de políticas públicas que favorezcan una vida libre de violencia para todos y para todas. Es decir, no se puede seguir permitiendo y tolerando que una mujer o un menor reciban golpes o lesiones que los deje al borde de la muerte en total impunidad.

Por ello, se debe dar un primer paso endureciendo el marco legal, mismo que deberá proteger y ofrecer todas las garantías para las personas que sufren de violencia familiar en el Estado de Guerrero.

Señoras y señores diputados.

Cabe destacar que tan solo en el Estado de Guerrero, se tienen registrado que en el año 2017 hubo un total de 1,041 víctimas de delito, de este delito de violencia familiar, dicho delito no da tregua, ni se repliega, sigue generando víctimas que no debemos subestimar como simples cifras o carpetas de investigación empolvadas

unas sobre otras en los enormes archiveros de las autoridades.

Reconozcamos que las penas actuales no se ajustan a la realidad que viven las víctimas, ni las familias, de ahí la importancia de incrementarse a fin de que sean eficaces para prevenir y sancionar este delito.

Es cuanto, muchas gracias.

...Versión Íntegra...

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE
LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO. P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del Grupo Parlamentario Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Marzo 2020

Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres.

Algunos autores buscan el origen de los conflictos subyacentes a la violencia doméstica en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina, que ha

dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad social.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El suttee entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina.

Se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor independencia femenina, más

oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción.

Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de compañero, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a la propiedad, estudios y divorcio. Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud.

La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes. Algunas feministas radicales opinan que es la familia la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre.

Aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres, sí ocurre así en la mayoría de los casos. A veces son el padre y la madre juntos quienes cometen las agresiones, como en el caso de malos tratos a los hijos.

La patología del maltrato infantil, desgraciadamente, no tiene fin.

Entonces pues, la violencia intrafamiliar o violencia domestica puede definirse como una situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico, de un miembro de la familia sobre todo. Puede manifestarse a través de golpes e incidentes graves, como también insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono afectivo, humillaciones o no respetar las opiniones.

En México, la violencia familiar está muy marcada por el hecho de que se da el machismo en muchos lugares, principalmente rurales y pobres.

La violencia familiar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Marzo 2020

Asimismo, La violencia familiar se clasifica en violencia física, psicológica, sexual y económica: la primera consiste en actos que atentan o agraden el cuerpo de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.

Según las estadísticas, la mayoría de las personas han sufrido alguna vez en su vida violencia de este tipo, la cual se hace presente en todos los lugares, tanto que se nos ha hecho natural ver a dos personas golpeándose o se ha visto normal que un padre eduque a su hijo a través de los golpes y los insultos. Actualmente todos los tipos de violencia están penados por la ley y son acreedores a multas o cárcel a las personas que ejercen y promueven la violencia doméstica.

La violencia psicológica, son actitudes que tienen como objetivo causar el temor, intimidar y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quien se está agrediendo con las

descalificaciones, insulto, control, etcétera.

Esta se hace presente sin ningún maltrato de tipo físico, pero que tiene las mismas o peores repercusiones en el individuo maltratado, puesto que crea seres inseguros e incapaces de resolver sus problemas, gente aislada que se niega a recibir ayuda profesional, gente cerrada a su ideología de los roles de género, etcétera

La violencia sexual, se define como la imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplo exposición a actividades sexuales no deseadas, la manipulación a través de la sexualidad, tocamientos, miradas, caricias que quien las recibe no las desea, violación; es decir la consumación del acto sexual por la fuerza. Según la agencia de delitos sexuales del ministerio público del municipio de Acapulco Guerrero, dice que las mujeres y los niños son los principales afectados por este tipo de violencia; la sexual, en muchos de los casos las mujeres son violadas por sus propios esposos que al llegar a casa

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Marzo 2020

bajo los efectos del alcohol abusan de ellas con violencia física y/o psicológica.

Este tipo de violencia se da muchas veces entre los parientes de los niños como tíos, primos, abuelos, etc. Que obligan a los niños a realizar actos sexuales frente a ellos, tales como masturbación o mostrarles sus órganos sexuales, etc.

En ambos casos difícilmente la familia o la víctima recurre a las autoridades a denunciar el caso de violencia sexual por vergüenza, porque las autoridades no dan resultados a la situación, porque no les creen a los niños o porque consideran que los mayores tienen todo el derecho sobre ellos y que el esposo tiene todo el derecho sobre la mujer, lo cual es una ideología errónea.

Finalmente, la violencia económica se refiere a no cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer control a través de recursos económicos.

Este tipo de violencia es muy frecuentada sobre las personas de la tercera edad, aquellas que no pueden sostener su economía por si solos y que

necesitan de alguien que solvete sus gastos, puesto que en muchos de los casos la persona que aporta el dinero, también es quien limita al adulto mayor sobre sus gastos y no cubre con las necesidades básicas de este. Las repercusiones de este tipo de violencia también son psicológicas ya que puede sentirse inútil e incapaz de remediar la situación y de estar sometido a alguien y sentirse carga de este lo cual viene terminando en huida del hogar o suicidio.

En el mundo tres de cada cuatro mujeres sufren diversos tipos de agresiones dentro del hogar, principalmente a manos de hombres de la familia. En México, cada año miles de niños son atendidos en hospitales por que han sido víctimas de maltrato por parte de sus padres o algún otro familiar.

Los tipos de violencia muchas veces no se consideran como tal, porque hombres y mujeres ya sea como hijos, esposas, esposos, pareja o padres y madres de familia, creen que los golpes, los gritos y las amenazas son

una forma "natural" de "corregir" o "educar".

La Organización de las Naciones Unidas, presentó una campaña interagencial contra la Violencia Intrafamiliar. Con el tema "Una vida sin violencia es un derecho nuestro", la ONU busca informar, promover y crear conciencia sobre los derechos humanos de las mujeres, niños y niñas que viven en situaciones de violencia dentro de sus familias. La campaña que se lleva a cabo en toda América Latina, agrupa en México a doce agencias de las Naciones Unidas que cuentan con oficinas en este país.

La participación de diversas agencias del sistema de Naciones Unidas en este proyecto ha permitido que sean abordados los distintos ángulos de la violencia intrafamiliar, un problema que en algunos países de América Latina llega a afectar a 6 de cada 10 mujeres. La promoción de los derechos humanos y el desarrollo de la mujer, las repercusiones de la violencia en la salud física y mental de las mujeres

niños y niñas, las implicaciones económicas de éste fenómeno y sus manifestaciones en el campo y en el ámbito laboral, la relación entre el consumo de drogas ilícitas y la violencia intrafamiliar, la vulnerabilidad de las mujeres refugiadas y desplazadas ante la violencia doméstica, el impacto en los menores y muchos otros.

Las actividades que se planteó la campaña incluyeron desde la difusión de información a través de medios masivos de comunicación hasta la capacitación de autoridades, la creación de mecanismos de respuesta frente al problema y la promoción de legislaciones que protejan a las víctimas y prevengan este tipo de actos.

Infortunadamente, el fenómeno de la violencia familiar parece seguir siendo un fenómeno que se circunscribe al ámbito de lo espontáneo. Es decir, aparece ahí donde los miembros de la sociedad civil toman las decisiones de convivencia, asociación, o unión formal en un matrimonio y en las que el estado tradicionalmente no ha mantenido una vinculación estrecha o efectiva excepto para la tipificación de un delito que

queda medianamente aclarado, acentuando el carácter punitivo, más que las opciones de rehabilitación.

Ahora bien, la finalidad de esta iniciativa es que se aumente la penalidad del delito de violencia familiar, ya que como es de todos conocido, el 3 de marzo del año en curso, el Congreso de la Unión reformó tanto el Código Penal Federal como Código Nacional de Procedimientos Penales, tipificando dicho delito como grave y en consecuencia de lo anterior, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, tiene que armonizarse con las reformas antes mencionadas, de tal manera que podamos contribuir desde nuestra trinchera para la erradicación de la violencia familiar y el fomento de nuevas relaciones de convivencia familiar fundadas en la equidad, la justicia, la tolerancia y el respeto.

Aunado a lo anterior, se debe de implementar acciones como la elaboración de políticas públicas que favorezcan una vida libre de violencia para todas y todos los guerrerenses. Es

decir, no se puede seguir permitiendo que una mujer o un menor reciban golpes o lesiones que los deje al borde de la muerte.

Por ello, se debe dar un primer paso endureciendo el marco legal, mismo que deberá proteger y ofrecer todas las garantías para las personas que sufren de violencia familiar en el Estado de Guerrero.

De acuerdo a datos de Amnistía Internacional en los últimos años México ha realizado importantes progresos en la defensa del derecho de las mujeres a no sufrir violencia. En especial, en muchas leyes federales y estatales se han incorporado de forma gradual normas de derechos humanos. Sin embargo, sigue habiendo una necesidad urgente de salvar la distancia entre la ley y su puesta en práctica y de evaluar el impacto de las medidas para garantizar que se elaboren estrategias efectivas para abordar la violencia contra las mujeres.

Tan solo en el Estado de Guerrero, se tiene registrado que en el año 2017 hubo un total de 1,041 víctimas de delito

de violencia familiar, pese a lo anterior, dicho delito va a la alza.

En razón de anterior, esta iniciativa tiene como objetivo reformar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para aumentar la penalidad en virtud de que en el Código Nacional de Procedimientos Penales, ya se encuentra tipificado la violencia familiar como un delito grave y por ende se debe actualizar nuestro Código Penal Local.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL
QUE SE REFORMAN
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO

PENAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO,
NÚMERO 499.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 198 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 198. Violencia familiar

A quien teniendo la calidad de cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia, o cuando exista alienación parental, se le impondrán de tres a siete años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima por el doble del término de la pena de prisión impuesta, incluidos los de carácter sucesorio y prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él.

TRANSITORIOS

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Marzo 2020

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a
12 de marzo del 2020.

ATENTAMENTE

DIP. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA
GUILLÉN